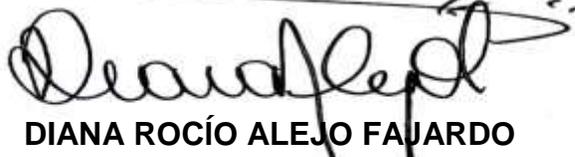


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2017 – 00361, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito y sustitución de poder allegada por la parte actora.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En proveído del 27 de febrero de 2020 se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito (fl. 177).

El apoderado de la parte actora con escrito allegado a folio 178 del cartulario allegó liquidación del crédito, por lo que, se procederá a correr traslado de la operación aritmética, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Ahora bien, no se pasa inadvertido que a folio 180 del cartulario fue aportada sustitución de poder de SANTIAGO CRUZ NOVOA identificado con C.C. No. 1.018.492.547 al estudiante de derecho MIGUEL POSSE GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.020.823.134, por lo que, se le reconocerá personería para actuar conforme al mandato y certificación de consultorio jurídico allegado a folio 182 y 183.

Una vez venza el término de traslado del crédito, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre el mismo.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal a la parte ejecutada y su apoderado judicial de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del señor MIGUEL ÁNGEL MARÍN JIMENEZ conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al estudiante, MIGUEL POSSE GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.020.823.134, como apoderado sustituto del ejecutante MIGUEL ÁNGEL MARÍN JIMÉNEZ en los términos y para los efectos del poder allegado.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 03 – 07 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

**VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2299cded6d21e861c7a9d42cb815896911f4f4aa4cc8315319cf34b310669675

Documento generado en 02/07/2021 04:33:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>